Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 -2021-MPH/GM

Huancayo; 12 ENE. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 185-2020-MPH/CM de fecha 26 de diciembre del 2020 que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Municipal Provincial de Huancayo, la Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MPH/A de fecha 06 de enero de 2021 que promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 185-2020-MPH/CM de fecha 26 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Municipal Provincial de Huancayo, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2021.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MPH/A de fecha 06 de enero de 2021, resuelve en su Artículo Primero: Promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego: Municipalidad Provincial de Huancayo.

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° del Capítulo I Título II de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, texto modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341, modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444 y el Articulo 15° del T.U.O. de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"(...) cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año (...)".*

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Título I del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 6.1 señala que: *"**El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento**"*, asimismo el numeral 6.2 indica que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"* y el numeral 6.3 precisa que: *"**La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones** o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso (...)".*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, precisa que: *"**Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva**"*; asimismo indica en el numeral 7.3 que: *"El PAC debe contener: **a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio**, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems"* y *"c) **Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo**"*; de la misma manera en su numeral 7.6 de la directiva en mención se dispone: *"7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o*

el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)".

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y.

En uso de las atribuciones conferidas con Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de fecha 08 de Julio del 2020, en el literal a) del numeral 3.4 del Artículo 3° se precisa delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo entre otras facultades y atribuciones, la atribución **de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC)** y sus modificatorias por inclusión, exclusión o cuando se modifique el tipo de procedimiento, de acuerdo a la establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Huancayo para el Ejercicio Fiscal 2021, según el Anexo N° 01 adjunto a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la presente resolución sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; notifíquese del mismo modo, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones para la publicación del mencionado instrumento en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, copia de la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE, que el Plan Anual de Contrataciones estará a disposición de los interesados en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la entidad para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Arq° Carlos Canorin Camayo
GERENTE MUNICIPAL

Archiv. SGA